

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C.,

1 1 JUN 2020:

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2017-00300-00

A favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **GELVER AUGUSTO GONZALEZ ROJAS**, mediante proveído del 09 de marzo de 2017 (fl. 26), se libró orden de apremio por las siguientes sumas de dinero:

Por el pagaré No. 79498863.

- **1º** Por la suma de **\$42.208.427**, correspondiente al capital adeudado.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto liquidado a la tasa más alta legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, sin que se superen los límites establecidos en el art. 305 del Código Penal, desde el 24 de enero de 2017, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

El demandado **GELVER AUGUSTO GONZALEZ ROJAS** se notificó a través de Curador - ad litem (Fl. 83) del mandamiento de pago y dentro del término concedido no propuso excepciones. Como quiera que dentro del término otorgado el ejecutado no canceló las obligaciones aquí referidas ni formuló excepciones de mérito, y revisados los documentos allegados como títulos ejecutivos¹ se advierte que cumple los requisitos de los artículos 621 y 709 y siguientes del Código de Comercio, por lo que se acatará lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución.

En mérito de los expuesto, el Juzgado CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., RESUELVE:

Primero.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago del 09 de marzo de 2017 (fl. 26).

Segundo.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito atendiendo los parámetros del artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero.- ORDÉNESE el remate de los bienes embargados y secuestrados en este proceso y el correspondiente avalúo de los mismos.

¹ Pagaré No. 79498863 (fi. 26).

Cuarto.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.680.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIPE ANDRÉS JÓPEZ GARCÍ

YMCO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. USC Hoy Nos 2 13 a la

hora de las 8:00 a.m. La Secretaria

LAURA CRISTINA KODRIGUEZ ROJAS